

Bogotá D.C., martes, 28 de febrero de 2023



Al responder cite este Nro.

DG

20233100109351

Doctor

CARLOS EDUARDO ENRÍQUEZ CAICEDO

Viceministro

Ministerio de Transporte

viceministro_transporte@mintransporte.gov.co

servicioalciudadano@mintransporte.gov.co

Bogotá D.C.

Asunto. Traslado Proposición No. 159. Radicado DNP No. 20236630135512

Respetado ViceMinistro,

De conformidad con el artículo 21 de la Ley 1437 de 2011¹, respetuosamente se da traslado de la proposición 159 suscrita por la Honorable Senadora Piedad Córdoba Ruiz, allegada a este departamento con número de radicado 20236630135512, mediante la cual solicita información relacionada con la (...) *Navegabilidad del Rio Atrato*, para que, en el marco de las competencias de su cartera a cargo, se proceda emitir respuesta sobre los numerales 6, 7, 8, 9, 10, 13, 14, 16, 17, 18, 19, 20 y 21 del cuestionario.

En virtud de lo anterior y teniendo en cuenta el carácter prioritario de las peticiones elevadas por el Congreso de la República de acuerdo con lo establecido en el artículo 258 de la Ley 5 de 1992, me permito remitir copia de la petición en mención para lo de su competencia.

Cordialmente,

SEBASTIÁN RAMÍREZ FLECHAS

Asesor de la Dirección General

Preparó: Paula Juliana Díaz Silva. – DG

Revisó: Sebastián Ramírez Flechas – DG

Anexo 1: Solicitud HS. Piedad Córdoba Ruiz

C. Co. HS. Piedad Córdoba Ruiz - piedad.cordoba@senado.gov.co

Secretaría General del Senado de la República – secretaria.general@senado.gov.co

¹ Sustituido por el art. 21 de la Ley 1755 del 30 de junio de 2015 "Artículo 21. Funcionario sin competencia. Si la autoridad a quien se dirige la petición no es la competente, se informará de inmediato al interesado si este actúa verbalmente, o dentro de los cinco (5) días siguientes al de la recepción, si obró por escrito. Dentro del término señalado remitirá la petición al competente y enviará copia del oficio remitido al peticionario o en caso de no existir funcionario competente así se lo comunicará. Los términos para decidir o responder se contarán a partir del día siguiente a la recepción de la petición por la autoridad competente".

